



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDY

Puerto Callao, 25 AGO. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 06 de Enero de 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad, promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20°, incisos 5), 13) y 34), respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yarinacocha, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Medio Ambiente - MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Artículos 2° Y 3° de la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de distrito de Yarinacocha. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de YARINACOCHA, con sede en la ciudad de Yarinacocha, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR UCAYALI y el Ministerio del Ambiente - MINAM.

Artículo SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal CAM del distrito de Yarinacocha tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de Yarinacocha.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero sólo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de Ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible del distrito acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad distrital de Yarinacocha, quien la presidirá.
2. El Gobernador del Distrito o su Representante
3. Un representante de la DESA.
4. Un representante de EMAPACOPSA.
5. Un representante de las Juntas Vecinales
6. Un representante de los RESTAURANTES TURISTICOS
7. Un representante de los Centros Educativos Estatales del distrito
8. Un representante de ELECTRO UCAYALI
9. Un representante del sector empresarial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones indígenas, organizaciones de pescadores artesanales, medios de comunicación e iglesias, serán elegidos por acuerdo democrático en sus bases mediante una asamblea extraordinaria que deberá contar con la mitad más uno de los miembros.

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad distrital de Yarinacocha, su interés en participar en la elección.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gilberto Argueta Riveiro
ALCALDE